

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 219 de 2008 seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos del recurso de suplicación número 355 de 2007 del Juzgado de lo social número 3 de Madrid, promovidos por don Rolando Aliaga Hermosa, contra “Euro Casa 2001”, sobre despidos disciplinarios, con fecha 6 de octubre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimamos el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por don Rolando Aliaga Hermosa, contra la sentencia de fecha 25 de marzo de 2008 (rollo número 219 de 2008), no aclarada por auto de fecha 27 de mayo de 2008, dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, revocatoria en parte de la sentencia de instancias de fecha 11 de junio de 2007 dictada por el Juzgado de lo social número 3 de Madrid (autos número 355 de 2007), en procedimiento de despido instado por el trabajador, ahora recurrente, contra la empresa “Euro Casa 2001, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial. Casamos y anulamos la sentencia recurrida en los extremos ahora impugnados y, resolviendo el debate suscitado en suplicación, condenamos a la empresa demandada a que abone al actor en concepto de indemnización por despido la cantidad de 5.709 euros, así como los salarios de tramitación comprendidos desde la fecha del despido (6 de marzo de 2007) hasta la fecha de extinción de la relación laboral (11 de junio de 2007) a razón de 38,06 euros/día, sin perjuicio de las responsabilidades legales del Fondo de Garantía Salarial; sin costas. Devuélvase las actuaciones a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con certificación y comunicación de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte, en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Euro Casa 2001”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/41.440/09)

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

El secretario de la Sala de lo social, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 09-2744-S, dimanante de autos número 1.122 de 2008, seguidos por el Juzgado de lo social número 4 de Sevilla, entre las partes que se expresarán, se ha dictado por esta Sala la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Mariano Antonio Parejo López contra la sentencia dictada el día 20 de marzo de 2009, en el Juzgado de lo social número 4 de Sevilla, en el procedimiento seguido por la demanda interpuesta en reclamación de prestación de incapacidad permanente absoluta contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y confirmamos la sentencia impugnada en todos sus pronunciamientos.

Notifíquese a las partes y al ministerio fiscal la sentencia dictada, con la advertencia que contra la misma puede interponerse recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala de lo social del Tribunal Supremo, anunciándolo a través de esta Sala por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, advirtiendo a las partes de que transcurrido dicho plazo sin interponerse el recurso la sentencia será firme.

Únase el original de esta sentencia al libro de su razón y firme que sea esta resolución devuélvase los autos al Juzgado de lo social de procedencia con certificación de la misma, diligencia de su firmeza y, en su caso, certificación o testimonio de la posterior resolución que recaiga, dejándose otra certificación en el rollo a archivar por esta Sala.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

El fallo de la sentencia, será notificado por edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a “Empresa Chep”, cuyo domicilio o paradero se desconoce, expido la presente, que firmo en Sevilla, a 10 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.377/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número 838 de 1989, sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 24 de julio de 1992.—La ilustrísima señora doña Marta Pereira Penedo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por “Banco Mercantil de Tarragona, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Juan Miguel Sánchez Masa y dirigida por la letrada doña Rosa Queipo de Llano Argote, contra don Arturo Bedmar López y doña Pilar Lara Carmona, declarados en rebeldía, y ...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados a don Arturo Bedmar López y doña Pilar Lara Carmona, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 294.063 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Pilar Lara Carmona se expide la presente en Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/13.579/09)